



RAD. 13836318900120050033900

AUTO DE SUSTANCIACION No.005

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ordinario Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2020-00027-00, informándole que se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial de sustitución de poder de lo cual da cuenta el consecutivo 04 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de enero de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: NEYLA MARIA GOMEZ DE LUNA
DDO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBANA
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2005-00339-00**

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado el memorial de sustitución de poder radicado por el apoderado judicial del demandante abogado JOSÉ GERMAN PALENCIA HERRERA a favor del abogado ESTEVENSON PALENCIA DIMAS, visible en el consecutivo 04 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, la judicatura, una vez constatado que el memorialista se encuentra facultado para sustituir, conforme a los lineamientos del artículo 75 del C.G.P., **RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA: Acéptese al abogado JOSÉ GERMAN PALENCIA HERRERA la sustitución del poder a él conferido por parte del demandante, a favor del abogado ESTEVENSON PALENCIA DIMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.059.675 y T.P. No. 346182 del C.S.J., en los términos y para los fines consignados en el referido memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DEL A OSSA

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 13836318900120050033900

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0add11bcf6f4261c49bc7285c74e308542d78567db1fa659e2b5dd49e55b26

Documento generado en 18/01/2022 11:36:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**